

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal No. 2020-00198  
Demandante: BLANCA ELENA MONROY DE SOPÓ  
Demandado: Herederos indeterminados de JOSÉ  
HUMBERTO SOPÓ

Se incorpora el registro fotográfico allegado por la apoderada de la demandante que da cuenta de la instalación de la valla con el lleno de los requisitos, así como la respuesta emitida el 23 de noviembre de 2020 por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras- SDPRFT, frente al Oficio No. 1273 de 2020 y la expedida por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en comunicado del 15 de diciembre de 2020 respecto al Oficio No. 1274 de 2020.

Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento la nota devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, frente al oficio No. 1372 de 2020, argumentando como causal de inadmisión para el registro de la medida de inscripción, la falta de pago de los derechos de registro, por lo que se requiere a la demandante a fin de que imparta el trámite respectivo y subsane lo allí advertido.

Teniendo en la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras, respecto al inmueble objeto de pertenencia, resulta necesario, por secretaría, oficiar a la Alcaldía de Bogotá, informándole la existencia del proceso de la referencia, con el propósito de que haga las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, bajo los términos del numeral 6, artículo 375 del C.G.P.

Por secretaría efectuar el emplazamiento contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, a fin de continuar con la designación de curador *ad-litem*. La parte demandante deberá tener en cuenta que hasta tanto no se surta el trámite para dar traslado de la demanda, con la debida integración del contradictorio, no podrá señalarse fecha y hora para la audiencia inicial, tal como lo solicita en escrito del 14 de diciembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,

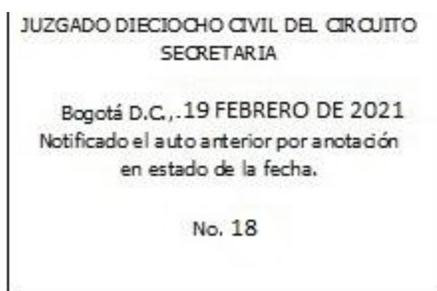
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22c7b776b59d4efc20eb15b97b0ac89cc4e258fbb79d7491a95a262a87bfef31**

Documento generado en 18/02/2021 10:55:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00202  
Demandante: BIO BOLSA S.A.S  
Demandado: DREAM REST COLOMBIA S.A.S.

Teniendo en cuenta el comunicado allegado por el Representante Legal de DREAM REST COLOMBIA S.A.S., mediante el cual informa sobre la admisión de dicha sociedad a trámite de reorganización, comuníquesele sobre el rechazo de la demanda de la referencia y por tanto la imposibilidad de acatar su solicitud de remisión ante la Superintendencia de Sociedades.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

**Firmado Por:**

**EDILMA CARDONA PINO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6648f87214c6309146cd94a6a6cc8adf8ee2de7b157a6bbface75ef28ecbbaab**

Documento generado en 18/02/2021 10:56:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

